Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

LUIS FELIPE BARRAGAN SALAS
Vs.
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310501320220050701

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 218

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1 **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2 **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3 **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

OLIVER MOLINA TENORIO
Vs
EMCALI IECE EICE
Radicación: **76001310500820190016901**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 219

Santiago de Cali, MARZO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
JUANA BAUTISTA CUENU CUENU
Vs.
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310500520180035801

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 220

Santiago de Cali, 12 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

ARNUBIO AGREDO Y OTROS
Vs
CARTON DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicación: **76001310501120120015001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 221

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 25 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
BENJAMIN ALLENIS BLANDON GALLEGO
Vs
DTO VALLE DEL CAUCA
Radicación: **76001310501120190048501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 222

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

ALDEMAR RUIZ MONTALVO
Vs
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: **76001310501220200010701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 223

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
SANDRA ILINA SANCHEZ PACHON
Vs
PORVENIR Y OTRO
Radicación: **76001310501720220039O1**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 224

Santiago de Cali, 14 abril 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
JAIRO ALFONSO SEVILLANO
Vs
MAC JOHNSON CONTROL SAS
Radicación: 76001310501620170064301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 225

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
RAFAEL CASTRO MARIN
Vs
DTO VALLE DEL CAUCA
Radicación: 76001310500220180031601

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 226

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
MARTHA CECILIA RUALES
Vs
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310500920220057501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 227

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
   https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
GLORIA STELLA VASQUEZ CRUZ
Vs
COLPENSIONES
Radicación: **76001310500720220011801**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 228

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 20 de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
SAMUEL CHAPAL ESTUPIÑAN
Vs.
COLPENSIONES
Radicación: 76001310501420190057401

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 229

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este deberá ser enviado a la nueva magistrada para su estudio en las próximas semanas.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el artículo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **Correr traslado** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal

3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
ANA FERNANDA HOLGUIN SARDI
Vs.
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310501520180016301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 230

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado en las próximas semanas en las próximas semanas para su estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el articulo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal

3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

OFELIA ARANGO MORENO
Vs.
INVERSIONES ZOILITA S.A.S. Y OTRO
Radicación: 76001310500120160062501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 231

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

MERCEDES DEL CARMEN CORNEJO QUIÑONES
Vs.
ASOC. GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE Y OTRO
Radicación: 76001310500420200034901

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 232

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
JUAN CARLOS BARONA
Vs.
CONSTRUCTORA ALPES S.A
Radicación: 76001310500520190018001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 233

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.
Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este deberá ser enviado en las próximas semanas para que sea estudiado.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el articulo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal

3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

JOSE HERNEY LEON
Vs.
EMCALI EICE
Radicación: 76001310500420220049501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 234

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

SORAYA GARCIA DAZA
Vs.
COLPENSIONES Y OTROS
Radicación: 76001310500320220026201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 235

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: EJECUTIVO

FRANCISCO JAVIER ROSERO
Vs.
MAYAGUEZ
Radicación: **76001310500220190038601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 236

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

ANA LUCY PADRA CONTRERAS
Vs.
PORVENIR S.A Y OTRO
Radicación: 76001310500120220014001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 237

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
NELSON ANIBAL RODAS LOPEZ
Vs.
JEISON DAVID PRECIADO GIRALDO Y OTROS
Radicación: 76001310500720190001002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 238

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.
Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado en las próximas semanas a la nueva magistrada para su estudio

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el articulo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal

3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

LIBIA JEANET MOGOLLON PINZON
Vs
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310501320220013101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 239

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 26de ABRIL de 2023 a las 2:00 PM.

4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

GLORIA YANETH RODRIGUEZ
Vs
PORVENIR S.A
Radicación: 76001310500820210045201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 240

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

CLAUDIA XIMENA GONZALEZ BUENO
Vs
PROTECCION S.A
Radicación: **76001310500820200017501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 241

Santiago de Cali, 14 ABRIL2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

WILLIAM DE JESUS DUQUE SIERRA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación: 76001310500120210056401

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 242

Santiago de Cali, 14 ABRIL 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.
Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado en las próximas semanas a la nueva integrante para su revisión y estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el articulo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación

2. **Correr traslado** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal

3. **Estarse** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA